

## COMUNICADO

El Servicio Nacional de Catastro recuerda la vigencia del Art. N° 2 de la Resolución SNC N° 199/2023 “POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE EL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN CATASTRAL ELECTRÓNICA PARA INMUEBLES URBANOS DE LA CAPITAL SE PROCESARÁ A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SISTEMA INTEGRADO DE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO”.

Al respecto, dicha disposición establece que:

*...Para los casos excepcionales en los cuales el sistema de expediente electrónico no permita realizar la solicitud de certificación catastral digital para inmuebles de la Capital, el profesional actuante deberá incluir al momento de presentar la solicitud de certificación en convencional la impresión de la captura de pantalla que indica dicha imposibilidad dentro del Sistema de Expediente Electrónico, junto con todos los demás requisitos exigidos por las normativas vigentes”.*

En tal sentido, en caso de que el sistema arroje dicho mensaje de imposibilidad de certificación, la presentación de dicha impresión será respaldo suficiente para ingreso de la certificación por la vía convencional (formato papel), junto con la presentación de todos los documentos exigidos conforme a normas vigentes.

Asunción, 27 de noviembre de 2023



**DIRECCIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO**

